



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Honoraria para formular el estudio de la localización y bases del llamado a concursos de proyectos del Centro Cívico Provincial y de la organización urbanística de los edificios y espacios públicos en la ciudad de Viedma, en su carácter de Capital del Estado Provincial.

Artículo 2°.- La Comisión será presidida por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, e integrada por:

- a) Dos señores Legisladores.
- b) Un representante del Poder Judicial.
- c) Tres representantes del Poder Ejecutivo.
- d) Un representante de la Municipalidad de Viedma.
- e) Dos antiguos vecinos de la ciudad de Viedma, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Concejo Municipal de dicha ciudad.
- f) Un representante del Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de Río Negro.

La Comisión estará facultada para requerir el asesoramiento de expertos en las áreas de Urbanismo, Arquitectura Paisajística, Ecología, Sociología y cualesquiera otra disciplina científica que contribuya al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3°.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de su constitución, la Comisión elevará sus recomendaciones al Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.